

	Pág.		Pág.
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena		Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Badajoz	
— Urbanismo. —Anuncio de 10 de septiembre de 1986, relativo a la contratación mediante subasta de la obra núm. 224, del Plan Provincial de Obras y Servicios	1135	— Caja de Ahorros. — Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria	1137
— Urbanismo. —Anuncio de 10 de septiembre de 1986, relativo a la contratación mediante subasta de la obra núm. 225, del Plan Provincial de Obras y Servicios	1136	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres	
		— Cajas de Ahorros. — Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria	1137

O. Disposiciones Estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RECURSO de Inconstitucionalidad número 887/86, interpuesto por el Senador, don Luis Fernández Fernández - Madrid, contra determinados preceptos de la Ley 1/1986, de 2 de mayo, de la Asamblea de Extremadura.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de septiembre actual, ha admitido a trámite el recurso de Inconstitucionalidad núm. 887/86, interpuesto por el Senador, don Luis Fernández Fernández-Madrid, en su propio nombre y en representación de 50 Senadores más, contra los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Ley 1/1986, de 2 de mayo, de la Asamblea de Extremadura, sobre la Dehesa, en dicha Comunidad Autónoma.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid a 17 de septiembre de 1986.—*El Secretario de Justicia.*—Firmado y rubricado.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1986, de la Universidad de Extremadura, por la

que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Convocada a concurso, por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de fecha 24 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado», de 4 de septiembre), una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Derecho Mercantil», Departamento en constitución, según el Real Decreto 2630/1984, de 12 de diciembre; actividades a realizar por quien obtuviese la plaza: Derecho Mercantil I y II. Derecho de Sociedades y Cooperativo (Facultad de Derecho); clase de convocatoria: Concurso, y habiendo renunciado a realizar las preceptivas pruebas el único concursante que efectuó el acto de presentación.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad anteriormente referenciado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 11 de septiembre de 1986.

El Rector,
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 30 de septiembre de 1986, por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Trabajo.

Tras la publicación y entrada en vigor del De-

creto 41/86, de 11 de junio, sobre estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, se hace preciso el dictado de una norma que complemente el mismo, especificando todas y cada una de las unidades administrativas que dependen de cada uno de los órganos directivos que forman el Departamento, desarrollando así los aspectos orgánicos de la Consejería.

En su virtud, y en uso de las facultades contenidas en la Disposición Final primera del Decreto 41/86, de 11 de junio,

DISPONGO :

Artículo 1.º—La Secretaría General Técnica se estructura en los siguientes servicios:

a) Servicio de Administración General y Secretariado del Consejo de Gobierno, del que dependerán las siguientes unidades administrativas:

a.1.) Sección de Administración General, con los negociados de:

- a.1.1.) Publicaciones Oficiales.
- a.1.2.) Información, Iniciativas y Reclamaciones.
- a.1.3.) Actas, Reuniones y Seguimiento.
- a.1.4.) Registro General y Archivo.
- a.1.5.) Asuntos Económicos.

b) Servicio de Protección Civil y Seguridad.

c) Servicio de Legislación y Documentación, del que dependerán las siguientes unidades administrativas:

c.1.) Sección de Legislación y Publicaciones, con el negociado de:

c.1.1.) Publicaciones y Coordinación Informativa.

c.2.) Sección de Seguimiento y Desarrollo Legislativo, con los negociados de:

- c.2.1.) Seguimiento.
- c.2.2.) Desarrollo Legislativo.

d) Servicio de Relaciones Laborales.

Artículo 2.º—La Dirección General de la Función Pública se estructura en los siguientes servicios:

a) Servicio de Programación, Registro y Administración de Personal, del que dependerán las siguientes unidades administrativas:

a.1.) Sección de Administración de Personal, con los negociados de:

- a.1.1.) Gestión.
- a.1.2.) Selección.
- a.1.3.) Plantillas.

a.2) Sección de Registro General de Personal, con los negociados de:

- a.2.1.) Registro.
- a.2.2.) Archivo.

a.3.) Sección de Asuntos Sindicales y Sociales, con los negociados de:

- a.3.1.) Asuntos Sindicales.
- a.3.2.) Asuntos Sociales.

b) Servicio de Régimen Jurídico y Económico, del que dependerán las siguientes unidades administrativas:

b.1.) Sección de Retribuciones, con los negociados de:

- b.1.1.) Negociado 1.º de Personal Funcionario.
- b.1.2.) Negociado 2.º de Personal Funcionario.
- b.1.3.) Personal Laboral.

b.2.) Sección de Previsión Social, con los negociados de:

- b.2.1.) Seguridad Social.
- b.2.2.) Otros Regímenes.

b.3.) Sección de Programación y Análisis, con el negociado de:

- b.3.1.) Informatización.

b.4.) Sección de Confección de Nóminas, con los negociados de:

- b.4.1.) Altas y Bajas.
- b.4.2.) Control.
- b.4.3.) Incidencias.

Artículo 3.º—Dependiendo directamente de la Dirección General de la Función Pública, existirá una Sección de Recursos de Personal.

Artículo 4.º—La Dirección General de Administración Local, se estructura en el siguiente servicio:

a) Servicio de Régimen Jurídico y Asesoramiento a las Corporaciones Locales, del que dependerán las siguientes unidades administrativas:

a.1.) Sección de Organización y Régimen Jurídico, con el negociado de:

- a.1.1.) Informes y Recursos.

a.2.) Sección de Bienes y Servicios, con el negociado de:

- a.2.1.) Entidades Locales.

a.3.) Sección de Demarcación Territorial y Haciendas Locales, con el negociado de:

- a.3.1.) Bases y Datos.

- a.4.) Sección de Administración General.
- a.5.) Sección Territorial de Badajoz.
- a.6.) Sección Territorial de Cáceres.

Artículo 5.º—Inspección General de Servicios y Coordinación con los siguientes servicios:

- a) Servicio de Inspección.
- b) Servicio de Coordinación.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 30 de septiembre de 1986.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de septiembre de 1986, por la que se modifican algunos puntos contenidos en la Orden de 29 de junio de 1986, referente a la ordenación zootécnico-sanitaria de las explotaciones apícolas en Extremadura.

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de 31 de julio de 1986, de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 24 de julio, por la que se coordina a nivel nacional la trashumancia de las abejas para evitar la difusión de la varroasis, hace necesario modificar algunos de los puntos contenidos en la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 29 de julio de 1986, que regula la ordenación zootécnico-sanitaria de las explotaciones apícolas en Extre-

madura. En consecuencia esta Consejería ha dispuesto:

PRIMERO.—Las modificaciones a que se hace referencia afectan exclusivamente a los puntos 6 y 12, de la citada Orden, que quedan redactados de la siguiente forma:

6.º—Cada colmena quedará identificada individualmente, llevando impreso de forma indeleble el código de identificación provincial correspondiente, según las siglas provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el número de registro de la explotación y el número que le corresponda en la numeración correlativa dentro de dicha explotación. El número de registro estará marcado a fuego o bien inscrito en chapa rectangular de material inoxidable de 10 centímetros por 5 centímetros. Las letras y números troquelados en la citada chapa no serán de dimensiones inferiores a un centímetro.

12.—La trashumancia de colmenas se adaptará a lo indicado en el apartado «c» del punto primero de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 24 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado», número 182, de 31 de julio).

SEGUNDO.—No sufren modificación y se mantienen por lo tanto en vigor, el resto de los puntos contenidos en la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 29 de julio de 1986.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION DE ERRORES de la Resolución de 30 de julio de 1986, sobre adjudicación de las obras de «paso sobre el ferrocarril de Palazuelos en el camino de Hervás a La Garganta (Cáceres)».

Advertido error material en la inserción del texto de la Resolución citada, publicada en el D.O.E. número 80, de 30-9-86, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación.

En la página 1112 de dicho Diario, primera columna, a continuación de la cantidad expresada en letra, donde dice: «(10.804.605 pesetas)», debe decir: «(10.604.605 pesetas)»

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1986,

de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convoca curso para Profesores de E.G.B., sobre Educación del Consumidor en la Edad Escolar.

La formación del ciudadano como consumidor es una necesidad, dada la actual calidad de vida y nuestra entrada en la Comunidad Económica Europea, donde el movimiento consumerista goza de un gran prestigio y experiencia.

Por otra parte, es en la edad escolar donde mayor importancia tiene la formación por ser un factor trascendente para la cultura, ya que se actúa sobre individuos en fase de formación física, mental y social.

La finalidad del curso y la de que con posterioridad al mismo se puedan efectuar actividades de educación al consumidor en los colegios públicos con el apoyo técnico y económico de la Consejería de Sanidad y Consumo.